

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas.  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas, línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Pesadas de Burgos, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el referido término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Burgos 26 de febrero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Joaquín Velasco Martín, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la explotación agrícola «La Ventosilla», sita en el término municipal de Gumiel del Mercado, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 26 de febrero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Rabanera del Pinar, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquel término municipal, al objeto de exter-

minar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de febrero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Santa María Ribarredonda, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el referido término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de febrero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. José Rodríguez Gómez, vecino de esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza de su propiedad, denominado «El Carrascal», y sito en el término municipal de Vallejera, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de febrero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Ante la Dirección General de Ferrocarriles se ha formulado escrito

del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, indicando las quejas recibidas en este Organismo por la demora con que las Divisiones inspectoras de la R. E. N. F. E. extienden las certificaciones de discordia que determina el art. 26 de la orden Ministerial de 26 de octubre de 1945.

De los informes adquiridos resultan que estos documentos, en muchos casos, van destinados a entidades que residen fuera de Madrid a donde se remiten, reglamentariamente, por el conducto oficial, es decir a través de los Alcaldes de las localidades respectivas.

Y teniendo en cuenta que algunos de estos certificados no llegan a su destino y los más sufren retrasos que pudieran ser ocasionados por lentitud de las Alcaldías en la tramitación de los mismos, por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, requiero a todos los Alcaldes de esta provincia para que, en lo sucesivo, procuren dar la más rápida tramitación posible a los documentos de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de febrero de 1947.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

Construcciones de edificios escolares y casas-habitaciones y creación, graduación y transformaciones de Escuelas

#### CIRCULAR

En el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de esta Circular en el B. O. de la provincia, todos los Alcaldes de los Ayuntamientos deberán remitir a esta Delegación un escrito en el que conste si en la capitalidad y en las de las Juntas Administrativas de ellos dependientes, existen edificios con destino a Escuela en estado ruinoso o que no es apto para los fines de la Enseñanza, expresando si es necesaria o no la construcción y en el primer caso si están dispuestos a facilitar los terrenos necesarios, prestación personal, acarreo, materiales y aportación eco-

nómica, detallando con exactitud el montante de las aportaciones a los efectos de estadística.

De la misma forma procederán en cuanto a los locales viviendas de los señores Maestros, no debiendo omitir si los edificios son propios del Estado, del Ayuntamiento o de la Junta vecinal y el año de la construcción, y expresarán también las necesidades en cuanto a creación.

Los edificios que estén en construcción serán comunicados de la misma manera, indicando por cuenta de quién se realiza.

Los anteriores datos tienden a hacer un ordenamiento de las necesidades más sentidas en relación con los edificios mencionados para proceder a la construcción urgente, recavando por ello los auxilios que sean necesarios.

Dada la importancia del servicio, espera esta Delegación su inmediato cumplimiento.

Burgos 26 de febrero de 1947. = El Delegado, D. Estades.

### Concurso general de traslado especial para Navarra

A partir de esta fecha se reciben expedientes en esta Delegación solicitando tomar parte en el Concurso de provisión de Escuelas anunciado para la provincia de Navarra, cuyas vacantes se publican en el «Boletín Oficial del Estado» del día de ayer.

El plazo quedará cerrado a las diecinueve horas del día 17 de marzo próximo y las peticiones se ajustarán a las instrucciones publicadas en dicho periódico oficial y a las Ordenes de 2 de enero pasado y 11 del actual (Boletines Oficiales del Estado de 10 de enero y 19 de febrero.)

El modelo oficial de instancias se encuentra de manifiesto en el tablón de edictos de esta Delegación, quedando advertidos los peticionarios que es compatible el solicitar en este concurso y en el general, cuyo plazo se abrirá en su día.

Cualquier dificultad o duda que tuviere el solicitante, puede consultarla bien por escrito o personalmente en esta Delegación, en sus horas de doce a catorce.

Burgos 26 de febrero de 1947. = El Delegado, D. Estades.

## Providencias Judiciales

### Belorado

#### Requisitoria.

D. Agustín Ruiz Frías, accidentalmente Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los gitanos ambulantes Pedro Gabarri Jiménez, de 16 años de edad; Carmen Gabarri Jiménez, de 58 años, y Trinidad Jiménez Gabarri, de 42 años, naturales que dicen ser de Miranda de Ebro y Quintanavides, respectivamente, cuyo domicilio o residencia se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, en la causa seguida contra los mismos con el número 7, bis, de 1946, sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no presentarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos gitanos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Belorado a 19 de febrero de 1947.—El Juez de instrucción accidental, Agustín Ruiz.

### Castrojeriz

#### EDICTO

En virtud de resolución dictado con fecha de hoy, en el sumario número 10, del corriente año, por robo cometido en una casa propiedad de D.<sup>a</sup> Felicidad Alonso Cortés, sita en el lugar conocido por El Molinillo, en Revilla Vallejera, en la noche del 17 del actual, ruego a todas las Autoridades de la policía judicial procedan a la busca y captura de los autores de expresado hecho y ocupación de los siguientes efectos:

Un colchón de lana, de matrimonio, con tela azul oscuro. Otro colchón, más pequeño, de tela de hilo a rayas. Otro de borra, pequeño, tela algodón a rayas. Una almohada de lana, grande, funda azul claro. Dos almohadas de lana, pequeñas, funda a rayas. Cuatro sábanas grandes, bordado A. G. Ocho sábanas pequeñas, bordado A. G. Tres almohadones grandes, bordados A. G. Tres almohadones pequeños, bordado A. G. Un mantel acuadros blancos azules. Cuatro servilletas. Un albornoz de felpa, blanco. Otro de felpa a rayas. Un pantalón blanco de gabardina. Una camisa de la Legión. Un trozo de tela de colchón a rayas. Una sábana vieja. Siete paños de cocina a rayas, blancos. Un abrigo de señora, color verde. Un monó kaki. Tres colchas de percal a cuadros rojos. Un tapete de mesa de rayas de colores. Tres mantas, una pelo negro. Un colchón grande, con rayas grises y blancas. Un colchón pequeño, gris, con rayas blancas. Una chaqueta blanca de hombre. Un pantalón gris. Una chaqueta de terciopelo de señora. Un abrigo negro de señora. Una colcha color rosa y paños de cocina. Dos cortinas de flores. Tres abrigos de niña. Visillos. Una colcha color crudo, con cosas encarnadas. Cuatro albornoces, dos grandes y dos pequeños. Colchada de rayas negras y

encarnadas. Tapete de rayas negras y encarnadas. Pantalón negro. Chaqueta de rayas blancas y negras. Chaqueta de seda, negra, con flores blancas pequeñas. Abrigo gordo, color marrón oscuro. Abrigo de señora, leije claro con cuello marrón de terciopelo. Un traje de baño de señora, color crema. Tres pantalones de baño de caballero. Cortina cruda con flores. Cortinón con cenefa de flores. Gabardina azul marino. Mantón fleco color dorado. Cortina pequeña, blanca, con cosas negras.

Procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, de ser habidos.

Castrojeriz 27 de febrero de 1947.—El Secretario, Ramón Calvo.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, Angel Tudanca.

### Lerma

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de instrucción de Lerma se sigue sumario, bajo el número 37 de 1946, por hurto de reses lanaras, contra David Herrero Pascual, de 28 años, soltero, pastor, vecino de Rabé de los Escuderos, en el que se ha dictado auto de conclusión con fecha 23 de agosto pasado, y en atención a ignorarse el actual paradero del mismo, por la presente se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho, nombrando Procurador y Abogado que le represente y defienda, bajo apercibimiento de nombrárseles del turno de oficio.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Lerma a 26 de febrero de 1947.—El Secretario, Corentino Gómez.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 26 del actual, acordó la construcción, mediante concurso subasta, de un Grupo Escolar en la calle de Salas, compuesta de cinco grados de niños, otros cinco de niñas y dos de párvulos, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Notario a quien en turno corresponda, que autorizará el acto, y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en el Negociado expresado, durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en referido «Boletín

Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al del concurso-subasta, debiendo acompañar en sobre aparte certificado de referencias técnicas y resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal fianza provisional por 15.000 pesetas.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la Contribución o certificado de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse el concurso-subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción, justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales, y cuando se trate de licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado Municipal de la Corporación don Jesús Pérez Córdoba.

El concurso-subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el citado Reglamento de Contratación municipal, siendo obligación del rematante abonar el importe de los anuncios que se inserten, honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata, impuesto de timbre y Derechos reales correspondiente, así como todos los que origine este concurso-subasta y de él se deriven.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (450 pesetas) y se ajustarán al siguiente

#### Modelo

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado», número....., correspondiente al día..... de..... de 1947 y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en la calle de Salas de la Ciudad de Burgos, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios unitarios que se señalan a continuación: .....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Burgos 28 de febrero de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

### Alcaldía de Roa

Agrupación de Ayuntamientos del partido de Roa, para atenciones de Administración de Justicia y de la Junta de Libertad Vigilada

Formado y aprobado por esta Agrupación, en sesión extraordinaria de 18 del actual, el presupuesto especial ordinario de ingresos y gastos para atenciones carcelarias, de administración de Justicia y de Libertad Vigilada de este Partido Judicial, para el ejercicio de 1947, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, juntamente con la derrama de ingresos por repartimiento, pudiendo los representantes de los Ayuntamientos del Partido y personas interesadas examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Roa 22 de febrero de 1947.—El Presidente, Claudio Calvo Fernández.

#### Derrama de ingresos

Adrada de Haza, 660'25 pesetas.  
Anguix, 525'35.  
Berlangas, 652'65.  
Boada, 329'65.  
Fuentelisisendo, 484'50.  
Fuentecén, 1333'80.  
Fuentemolinós, 475'95.  
Guzmán, 599'45.  
Haza, 180'50.  
Hontangas, 558'60.  
Hoyales, 901'55.  
La Cueva, 252'70.  
La Horra, 1337'60.  
La Sequera, 245'10.  
Mnmbrilla, 582'35.  
Moradillo de Roa, 514'90.  
Nava de Roa, 759'05  
Olmedillo, 930'05.  
Pedrosa de Duero, 311'60  
Quintanamánvirgo, 439'85  
Roa 2931'70  
San Martín de Rubiales, 832'20  
Terradillos, 286'90  
Valcavado, 286'90  
Valdezate, 706'80.  
Villaescusa, 400'90.  
Villatueda, 311'60.  
Villovela, 463'60.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 166.620.887,28 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETA ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.